Secretaría: El anterior escrito en conjunto con el expediente correspondiente lo pso a Despacho de la señora juez para que se sirva proveer

Se deja constancia que el Gobierno Nacional expidió el 17 de Marzo de 2020 el Decreto Legislativo 417 declarando el Estado de Emergencia Económica, social y ecológica, en razón de la propagación del virus CORONAVIRUS –Covid-19- y ante ello, el Consejo Superior de la Judicatura **SUSPENDIO LOS TERMINOS JUDICIALES** a partir del día 16 de Marzo de 2020, suspensión que se prorrogó hasta el día 30 de Junio de 2020, según los Acuerdos Nos.PCSJA2011517,PCSJA2011521,PCSJA2011526,PCSJA2011529,PCSJA11532,PCSJA11546,PCSJA11549 , PCSJA11556 y PCSJA20-11567.-

Mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020, se acordó el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del PRIMERO DE JULIO de 2020.

Cartago, Julio 24 de 2020 a Despacho.

El Secretario

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA.

AUTO No. 593

PROCESO EXPROPIACIÓN JUDICIAL

RADICACION: 76-147-31-03-002-2013-00135-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, Julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Reactivar la actuación y poner en conocimiento de las partes la Comisión de la diligencia de entrega en este proceso instaurado por **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A.N.I**., contra los señores **ADALBERTO RAMIREZ AGRADO, KARIM HADAD GOMEZ, UBOTEC. S.A., y DIAN-ARMENIA.**

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

1.-Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura por Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020, **ordenó levantar los términos judiciales a partir del 1º de Julio de 2020**, que se encontraban suspendidos desde el 16 de Marzo de 2020- Acuerdo PCSJA2011517 dada la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, por los casos presentados por la enfermedad denominada Covid-19, catalogada por Organización Mundial de Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, se procederá a reactivar la actuación en ésta demanda.

2º. Toda vez, que el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE, allegó el Despacho Comisorio No. 002 del 17 de Enero de 2020, debidamente diligenciado sobre la entrega definitiva de la franja de terreno relacionado en el ordinal segundo de la parte resolutiva de la Sentencia del 7 de Noviembre de 2017, efectuada el día **12 de Marzo de 2020**, se agregara al expediente para los fines del Art. 40 del C. General del Proceso.

3º.- Finalmente se tendrá en cuenta la dirección de correos electrónicos suministrados por la apoderada judicial de la entidad Demandante-La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A.N.I., para futuras notificaciones si a ello hubiere lugar.

Por lo anterior el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago,**

R E S U E L V E:

1º.- REACTIVAR la actuación en el proceso de **EXPROPIACION JUDICIAL** formulada mediante apoderada judicial por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "A.N.I.",** contra los señores **ADALBERTO RAMIREZ AGRADO, KARIM HADAD GOMEZ, UBOTEC. S.A., y DIAN-ARMENIA.**

2º.- AGREGAR al expediente el Despacho Comisorio No. 002 del 17 de Enero de 2020, debidamente diligenciado por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE, para los fines previstos en el Art. 40 del C. General del Proceso.

3º.- TENER en cuenta para efecto de futuras notificaciones a la parte demandante-**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "A.N.I.**", los correos electrónicos Pmoreno@conalvías.com y haby76@yahoo.com

4º.- Esta providencia se notifica por estado de conformidad con lo indicado en el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MAIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75a8825ccfbdf3ff9070bcd1b009e32e66c06956903877f633781586f5534a4c

Documento generado en 24/07/2020 03:26:03 p.m.